

MESAS DE IBOR

ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno del Gimnasio Cubierto Municipal

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil quince, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de Gimnasio Cubierto en Mesas de Ibor cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL GIMNASIO CUBIERTO MUNICIPAL DE MESAS DE IBOR

CAPÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES.-

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Gimnasio Cubierto Municipal de Mesas de Ibor.

Artículo 2º.- Podrán solicitar el acceso al Gimnasio Cubierto Municipal de Mesas de Ibor todas las personas mayores de 16 años, no obstante, los menores de 18 años necesitarán la conformidad de sus padres o tutores legales.

CAPÍTULO II.- DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.-

Artículo 3º.- El Gimnasio Cubierto Municipal dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Mesas de Ibor, que por medio de instrucciones y circulares podrá orientar la actuación del mismo.

Artículo 4º.- El Gimnasio Cubierto Municipal contará con un responsable, que estará al cargo de la vigilancia del mismo, así como del control de la entrada al Gimnasio y de su maquinaria.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO CUBIERTO MUNICIPAL.

Artículo 5º.- El Gimnasio Cubierto de Mesas de Ibor, permanecerá abierto desde las 12,00 a 13,00 horas y de 17,00 h a 20,00 h de martes a viernes, y los sábados de 10,00 h a 14,00 h, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional), pudiendo modificarse dicho horario en función de las necesidades de los usuarios y siempre bajo las instrucciones del Ayuntamiento de Mesas de Ibor.

CAPÍTULO IVº.- NORMAS INTERNAS DEL GIMNASIO MUNICIPAL.-Artículo

6º.- Son normas de obligado cumplimiento tanto para el acceso al recinto como para la utilización de las máquinas, las siguientes:

- 1º) La cualidad de usuario se obtiene mediante el pago de la cuota establecida en la Ordenanza Reguladora aprobada al efecto, y aceptando las normas de régimen interno. La entrada o abono es intransferible, el sellado del mismo se realizará en el ayuntamiento y será obligatorio su presentación para acceder a las instalaciones.
- 2º) El aforo de la sala donde se encuentra ubicado el gimnasio es de 8 personas, siendo el responsable de la vigilancia del Gimnasio Cubierto, el que regulará la entrada a la sala.
- 3º) Por medidas higiénicas y para el correcto funcionamiento del gimnasio es obligatoria la utilización de una toalla.
- 4º) Es obligatorio acceder al gimnasio cubierto con ropa deportiva y calzado adecuado. 5º) Se recomienda el uso de guantes de musculación, antical-lares, esponjas, etc. . . .
- 6º) No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- 7º) No se permitirá el acceso a personas que no vayas a hacer uso de las instalaciones, actividades colectivas o acudan a realizar alguna consulta. Los no usuarios no podrán acceder al Gimnasio, salvo acompañados por un monitor. 8º) Siempre habrá que respetar la utilización del material deportivo, máquinas, instalaciones, etc. . . y hacer uso de una correcta utilización, en caso de duda consultar a los responsables de las instalaciones o en el Ayuntamiento.
- 9º) No se permitirá a las personas el acceso con sus mascotas.
- 10º) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre los accidentes producidos en el Gimnasio, que no sean consecuencia de defectos de las máquinas, así mismo también declina toda responsabilidad por lesiones o accidentes personales por el uso de las instalaciones o máquinas y del agravamiento de las posibles lesiones que se pudieran padecer antes del inicio de la utilización del Gimnasio Cubierto.
- 11º) Las infracciones podrá dar lugar a expulsiones del Gimnasio, o pérdida en su caso de la condición de usuario o abonado.
- 12º) Si alguna infracción llevara aparejada un deterioro o rotura de las instalaciones deportivas, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones del material que haya de realizar.
- 13º) El Ayuntamiento no se hace responsable de la sustracción o pérdida de objetos personales en todas las instalaciones del Gimnasio Cubierto.
- 14º) Los menores de 18 años deberán presentar una autorización de su padre/madre o tutor para hacer uso de las instalaciones.
- 15º) Queda terminantemente prohibido comer, fumar y beber bebidas alcohólicas dentro de todas las zonas del Gimnasio Cubierto.
- 16º) El Ayuntamiento reservará las horas necesarias para equipos federados, a distintas competiciones y asociaciones deportivas.
- 17º) El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.

CAPÍTULO IV.- INSCRIPCIONES.-

Artículo 7º.- En el Ayuntamiento se facilitarán los modelos y documentación necesaria para el acceso a las instalaciones de Gimnasio Cubierto. El documento que se entregue, después de abonar la correspondiente tasa, se deberá entregar al responsable del Gimnasio Cubierto, que comprobará la veracidad del mismo.

Artículo 8º.- Los menores de 18 años, deberán presentar la autorización de su padre/madre o tutor para que se le pueda hacer entrega del documento acreditativo del abono de la tasa.

CAPÍTULO V.- CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.-Artículo 9º.- Las cuotas a abonar vienen establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora por el uso del Gimnasio Cubierto.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento que consta de nueve artículos y una disposición Final entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mesas de Ibor a 12 de Junio de 2015.

LA ALCALDESA,

Eloisa Martín Sánchez

3513